



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelven las actuaciones a conocimiento de V.E., en función de la presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19, para conocer en la causa donde se investigan las circunstancias en que personas desconocidas habrían ingresado ilegítimamente a la aplicación de telefonía móvil “WhatsApp”, instalada en el dispositivo perteneciente a Fares Y , Embajador del Reino de Marruecos, para luego enviar mensajes a sus contactos en su nombre, con el objeto de recibir dinero bajo diversos pretextos.

El juez federal declinó su competencia al considerar que no se verificarían los supuestos de interés nacional que habilitarían la intervención de ese fuero.

Su par de instrucción, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían practicado las medidas tendientes a verificar si lo ocurrido podría afectar el normal funcionamiento de la legación.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo

resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido y en atención a que el presente caso versa sobre delitos de los que habría sido víctima una persona que posee status diplomático, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12, en función de los artículos 1, 2 y 3, de la ley 48, opino que corresponde a la justicia federal asumir su competencia improrrogable –en los términos utilizados en Fallos: 146:49– para continuar con la investigación.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.11.2025 17:39:53